

**CONSEJO DE CENTRO**  
**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES 2012**

CRS/008/2012	<p><b>Que con base en los testimonios, análisis de los hechos, y el expediente presentado del alumno Diego González Sánchez código 304260325, alumno de la Lic. en Ing. en Comunicaciones y Electrónica, esta Comisión determinó la responsabilidad del mismo, al haber abusado de la confianza que la institución deposito en él, apoyándolo para ser considerado como parte del programa MEXFITEC y habiéndose demostrado que el estudiante abandonó sus responsabilidades académicas sin causa justificada; lo cual se considera como una falta grave al poner en riesgo el prestigio de la Institución, en tanto su participación en dicho programa fue representando a la Universidad de Guadalajara.</b></p> <p>Que las faltas cometidas se encuentran previstas en el artículo 205 fracciones II y IV del estatuto Orgánico de la Universidad de Guadalajara. Así como en el artículo 90 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en consecuencia, se hace acreedor a las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Suspensión por 15 días de sus derechos como estudiante</b> de la Lic. en Ing. en Comunicaciones y Electrónica, código 304260325, a partir del día <b>01 de mayo y hasta el día 16 de mayo de 2012.</b></li><li>2. Se le excluye de cualquier beneficio de condonaciones, becas y cualquier otro tipo de apoyo económico relativo a la movilidad y asistencia a eventos académicos, que emita el Centro Universitario, durante el tiempo que</li></ol>	PENDIENTE PRESENTAR ANTE EL H.C.C.
--------------	---	--

	<p>permanezca como alumno de la Lic. en Ing. en Comunicaciones y Electrónica.</p> <p><b>3. Apercibimiento</b> con relación a que si nuevamente incurre en responsabilidad faltando a la disciplina en cualquier forma; la sanción será mayor.</p>	
CRS/009/2012	<p><b>Que con base en los testimonios, análisis de los hechos, y el expediente presentado de los alumnos Edgar Eduardo Montalvo Mora</b> de la Lic. en Ing. Civil código 207570252, <b>Oscar Mendoza Valdivia</b> de la Lic. en Ing. Industrial código 207571062, <b>Gustavo Velasco Moro</b> de la Lic. en Informática código 207758103 <b>y Antonio de Jesús Mayoral Rea</b> de la Lic. en Ing. Industrial código 207572042, <b>esta Comisión determinó la responsabilidad de los mismos, al haber ingresado al Centro Universitario el día 14 de marzo de 2012, con bebidas embriagantes y consumirlas dentro del mismo, lo cual se consideró como una falta a la disciplina, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 fracciones VII y IX del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, así como en el artículo 90 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la universidad de Guadalajara. En consecuencia, se hacen acreedores a las siguientes sanciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Amonestación</b></li> <li>• <b>Apercibimiento:</b> en caso de reincidencia serán sujetos de una sanción mayor de acuerdo a lo establecido en la norma. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 91, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.</li> </ul>	<p>PENDIENTE PRESENTAR ANTE EL H.C.C.</p>
CRS/010/2012	<p><b>Que con base en los testimonios, análisis de los hechos, y la denuncia presentada por la maestra Rosalía Buenrostro Arceo, se acredita la responsabilidad del profesor Jorge Campa Molina, al haber agredido verbalmente a la mencionada maestra, el</b></p>	<p>PENDIENTE PRESENTAR ANTE EL H.C.C.</p>

	<p><b>día 30 de marzo de 2012 dentro de las instalaciones del centro universitario.</b></p> <p><b>Que lo anterior se considera una falta grave al haberse demostrado la reincidencia, toda vez que con fecha 24 de febrero del año 2000, fue sancionado aplicándosele una amonestación con apercibimiento ya que se determinó que se comportó de manera impropia al ofender de palabra a un funcionario administrativo del Centro Universitario. Se adjunta copia de sanción para su respectiva verificación.</b></p> <p>Que se acredita además que rindió declaraciones con falsedad ante autoridades universitarias, específicamente ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones de este centro universitario, no obstante fue prevenido que de hacerlo sería sujeto de sanción.</p> <p>Que las faltas cometidas se encuentran previstas en el artículo 90 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara así como en el artículo 205 fracciones V y IX del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en consecuencia, se determina : Solicitar a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, realice la investigación respectiva y en su caso aplique la sanción correspondiente, para lo cual se remitirá copia de todo lo actuado en el presente procedimiento.</p> <p><b>Se determina girar copia del dictamen y sus anexos, a la Coordinación General de Recursos Humanos, Coordinación de Personal del CUCEI, para que se integre al expediente del profesor Jorge Campa Molina.</b></p>	
CRS/011/2012	<p><b>Que con base en los testimonios, análisis de los hechos, y el expediente presentado del alumno Luis Manuel Flores Alonso código 3035525651, alumno de la Lic. Química, esta Comisión determinó la responsabilidad del mismo, al ingresar al Centro Universitario el día 06 de marzo de 2012, con aliento alcohólico, lo cual se</b></p>	<p>PENDIENTE PRESENTAR ANTE EL H.C.C.</p>

	<p>consideró como una falta a la disciplina, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 fracciones VII y IX del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; en consecuencia, se hace acreedor a las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Amonestación</b></li> <li>• <b>Apercibimiento:</b> en caso de reincidencia serán sujetos de una sanción mayor de acuerdo a lo establecido en la norma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.</li> </ul>	
CRS/012/2012	<p><b>Que con base en los testimonios, análisis de los hechos, y el expediente presentado del alumno Adolfo Gómez Brambila código 207019815, alumno de la Lic. en Ingeniería Industrial, esta Comisión determinó la responsabilidad del mismo, al encontrársele el día 24 de mayo de 2012 dentro del Centro Universitario en el módulo nuevo de la División de Ciencias Básicas, consumiendo drogas (marihuana), lo cual se consideró como una falta a la disciplina, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 fracciones VII y IX del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; en consecuencia, se hace acreedor a las siguientes sanciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Suspensión por un mes de sus derechos como estudiante, del 26 de junio de 2012 y hasta el 27 de julio de de 2012.</b></li> <li>• <b>Apercibimiento:</b> en caso de reincidencia será sujeto de una sanción mayor de acuerdo a lo establecido en la norma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.</li> </ul>	<p>PENDIENTE PRESENTAR ANTE EL H.C.C.</p>

